

LEY 58/1980, DE 15 DE NOVIEMBRE, SOBRE EL REGIMEN LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE GUINEA ECUATORIAL RESIDENTES EN ESPAÑA («BOE» núm. 281, de 22 de noviembre de 1980).

Proposición de Ley procedente del Senado, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Senado y tomada en consideración por el Pleno del Senado de 31-X-1979 [«Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 26]. Presentada en el Congreso de los Diputados el 6-XI-1979.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Trabajo por Acuerdo de Mesa de 13-XI-1979.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proposición de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie B, núm. 61-I, de 23-XI-1979.

Informe de la Ponencia: No se designó.

Dictamen de la Comisión: 14-V-1980.

Aprobación por el Pleno: 27-VI-1980. Texto publicado el 8-VII-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 105.

SENADO

Remitido a la Comisión de Trabajo con fecha 2-X-1980.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 124 (a), de 2-X-1980.

Enmiendas publicadas: No se presentaron.

Aprobación por el Pleno: 22-X-1980. Texto publicado el 25-X-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 79.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren;
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo único

Los trabajadores de Guinea Ecuatorial que residen y se encuentren legalmente en territorio español se equiparan a los trabajadores españoles en lo que respecta a sus relaciones laborales, cualquiera que sea la forma de su regulación, eximiéndoles del pago de los derechos derivados de su condición. Asimismo, se equiparan, en cuanto a su inclusión en los Regímenes General y Especiales de la Seguridad Social.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a los Ministerios de Trabajo y de Sanidad y Seguridad Social para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ley, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio Real, de Madrid, a 15 de noviembre de 1980.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ